



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1133-2017-UNAP
Iquitos, 01 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 2632-2011-UNAP, de fecha 06 de setiembre de 2011, se aprueba la suscripción del convenio de prestación de servicios de salud entre el Hospital Iquitos "César Garayar García" y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el 24 de agosto de 2017, se suscribió la adenda al convenio de prestación de servicios de salud entre el Hospital Iquitos "César Garayar García" representado por su director don Carlos Alberto Coral Gonzales y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, la presente adenda tiene como objetivo adicionar o ampliar la cláusula séptima: De la vigencia, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tiene una duración indefinida, a menos que una de las partes comunique a la otra su culminación con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, las cuales deberán concluirse.
- Las partes ratifican todos los actos que hayan realizado desde el 05 de diciembre del 2011 hasta la fecha la firma de la presente adenda.
- Las cláusulas del convenio que no han sido modificadas mediante la presente adenda, se mantienen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.
- La presente adenda tiene eficacia anticipada a partir del 06 de diciembre de 2014, conforme lo establece el artículo 17º de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la ejecución de la adenda es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es procedente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la adenda al convenio de prestación de servicios de salud entre el Hospital Iquitos "César Garayar García" y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1133-2017-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.– Precisar que la presente adenda, que consta de dos (02) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Morín
SECRETARIO GENERAL



Dist.: CU,VRAC,VRINV,Facultades (14),DGRAA,DGA,OGPP,ORI,HAI,Uraca,SG,Archivo(2)
mpc



UNAP



ADENDA

AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL HOSPITAL IQUITOS "CÉSAR GARAYAR GARCÍA"

Conste por el presente documento la Adenda al Convenio de Prestación de Servicios de Salud, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, domicilio legal en Calle San Marcos/Las Crisnejas s/n del distrito de San Juan Bautista y, domicilio legal en Avenida Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Rector, don **Heiter Valderrama Freyre**, identificado con DNI N° 06444153, reconocido mediante Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP del 05 de julio de 2016; y, de la otra parte el **HOSPITAL APOYO IQUITOS "CÉSAR GARAYAR GARCÍA**, con RUC N° 20408453560, con domicilio legal en la calle Cornejo Portugal N°1710, del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**, representado por su Director Ejecutivo, don **Carlos Alberto Coral Gonzales**, identificado con DNI N° 05239595, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2016-GRL-P del 26 de agosto del 2016, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 05 de diciembre del 2011, **LA UNIVERSIDAD** y **EL HOSPITAL**, celebraron un Convenio de Prestación de Servicios de Salud con el objetivo de brindar atención de salud a los estudiantes de la sede central y filiales.
- 1.2 En la Cláusula Séptima: De la Vigencia, el convenio suscrito entra en vigencia a partir del 05 de diciembre del 2011, fecha de la suscripción del convenio con una vigencia de dos (2) años prorrogándose automáticamente por otro más, si ninguna de las partes comunica por escrito su deseo de rescindir el convenio.
- 1.3 Asimismo en la misma cláusula menciona que cualquier modificación y/o ampliación al presente convenio dará lugar a las adendas correspondientes.
- 1.4 Asimismo, es necesario modificar la Cláusula sobre la vigencia del Convenio.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes convienen en adicionar y/o ampliar la Cláusula Séptima: De la Vigencia, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tiene una duración **indefinida**, a menos que una de las partes comunique a la otra su culminación con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, las cuales deberán concluirse.



E79



UNAP



- Las partes ratifican todos los actos que hayan realizado desde el 05 de diciembre del 2011 hasta la fecha de la firma de la presente Adenda.
- Las cláusulas del Convenio que no han sido modificadas mediante la presente Adenda, se mantienen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.
- La presente Adenda tiene eficacia anticipada a partir del día 06 de diciembre del 2014, conforme lo establece el artículo 17º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda en cuatro (04) ejemplares originales y del mismo valor, en la ciudad de Iquitos, a los 24 días del mes de agosto del año 2017.

Carlos Alberto Coral Gonzales
Director Ejecutivo
Hospital Iquitos "César Garay García"



Heiter Valderrama Freyre
Rector
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

